

## MUNICIPIOS

# Ayuntamiento de València

## Servicio de Gestión Tributaria Específica - Actividades Económicas

*2025/15831 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal general*

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento de València. La parte dispositiva del acuerdo adoptado establece lo siguiente:

"Primero. Desestimar la reclamación efectuada por el Grupo Municipal Compromís respecto a la Ordenanza fiscal general, por los motivos expuestos.

Segundo. Aprobar definitivamente la Ordenanza fiscal general que luego se indica, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de 1 de enero de 2026.

#### Ordenanza Fiscal General

El apartado 3 en el artículo 33 queda como sigue:

'3. Quedan dispensadas de la obligación de aportar garantía con motivo de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, las deudas que en su conjunto no excedan de 18.000 euros.

Excepcionalmente también quedarán dispensadas cuando excedan de dicha cuantía y el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda o la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública y se alegue no poder presentar garantía de ningún tipo y dichas circunstancias sean debidamente motivadas y justificadas ante la Tesorería o el órgano competente para resolver'.

El artículo 29.2 apartado 2.2 in fine introduce el siguiente texto:

'Excepcionalmente y, previo informe de la Tesorería Municipal, la Concejalía Delegada podrá conceder plazos mayores o distintos'."

El texto consolidado podrá consultarse en la sede electrónica municipal:  
<https://sede.valencia.es/sede/ordenanzas/index.xhtml>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la presente ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2026.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 10.1.b de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra el citado acuerdo plenario, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

València, 22 de diciembre de 2025.—El titular de la Secretaría del Área III,  
Jonatan Baena Lundgren.

